

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 8.685)**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los/las Concejales/las Gonzalo del Cerro, Daniela León, Pablo Colono y Clara García, que expresa:

**VISTO:** Que en nuestra ciudad funcionan numerosos locales abiertos o cerrados habilitados en el rubro "Canchas de Fútbol 5", a las que asisten una cantidad de personas para la práctica de ejercicios físicos.

**CONSIDERANDO:** Que la práctica deportiva, sea esta social, recreativa, amateur, profesional de mediano o alto rendimiento implica la posibilidad de estar expuestos a sufrir lesiones, enfermedades y poner en riesgo la vida.

Que la práctica de fútbol amateur tiene beneficios pero también riesgos desde el punto de vista de la salud.

Que una rápida respuesta ante una lesión deportiva o una emergencia médica contribuirá a minimizar sus consecuencias;

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Agréguese a la Ordenanza N° 5.477 en su inciso l (ele) el cual quedará redactado de la siguiente manera: *Las canchas deberán prever en el término de 90 días un espacio para emplazar una camilla, un botiquín de primeros auxilios, con destino a funcionar como eventual puesto de emergencias médicas.* Además deberán contar con un contrato de cobertura de un servicio de "emergencia médica" para atención de los asistentes al establecimiento, dicho contrato deberá establecer la cobertura médica permanente y el tiempo de renovación del mismo.

**Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará en un plazo de sesenta (60) días, a través de los organismos correspondientes, la presente Ordenanza conforme a las siguientes pautas.

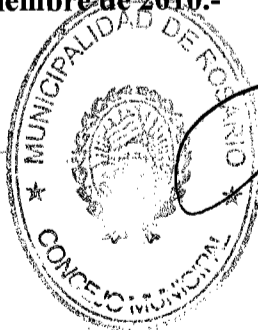
- Características del contrato a exigir a los fines de la habilitación del establecimiento.
- Tiempo de renovación de los mismos.
- Tiempo de adecuación a la presente norma en las "Canchas de Fútbol 5" habilitadas.
- Sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de la norma.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

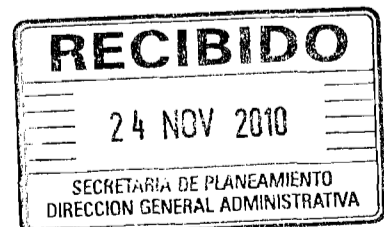
Sala de Sesiones, 11 de Noviembre de 2010.-



Dra. Sonia María Colacelli  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



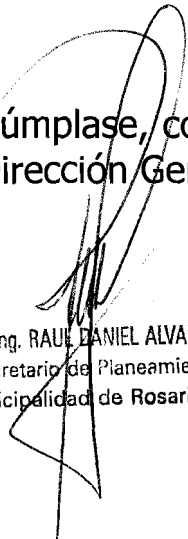
Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario




Expte. N° 182.803-P-2010 C.M.-

//sario, 02 DIC 2010

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ  
Subsecretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario